ACTA N° 58-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES:

Regidores Propietarios: Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Karol Jiménez Barquero - **Vicepresidenta**, Ana Virginia Sandoval Núñez, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Ana Isabel Mora Ugalde, Candy Chavarría Cordero, Gabriel Rojas Arguedas, Aurora Carvajal Angulo. **Ausente:** Plácido Madrigal Araya.

Síndicos Propietarios: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Cindy Arroyo Loría, Tatiana Simpson Ruiz, Freddy Córdoba Soto, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes: Antonio Cantero, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Alvarez, Kathelyn Jara Jiménez. **Ausente:** José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios: MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - Secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Treinta y ocho correspondiente a la Sesión Extraordinaria del miércoles diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Treinta y ocho de Sesión Extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Cincuenta y seis correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 05 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y a la Supervisora del Circuito 07 por Padres de Familia del Liceo Emiliano Odio

Madrigal, firmada por diez personas encabeza la lista de firmas el Sr. José Luis Rosales Elizondo, cédula 204220637; texto que se transcribe a continuación:

ASUNTO: SOLICITUD DESTITUCION JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO EMILIANO ODIO MADRIGAL

Los abajo firmantes en condición de madres y padres de familia de estudiantes del Liceo Emiliano Odio Madrigal ubicado en Marañonal de Esparza/ además/ como habitantes del Cantón de Esparza/ acudimos ante ustedes para manifestarles nuestra inconformidad por lo ocurrido recientemente en dicho Liceo y a la vez resaltar las consecuencias de esos actos para muchos estudiantes que no estuvieron de acuerdo con la huelga.

Adicionalmente, censuramos en todos sus extremos la actuación de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal ante este acontecimiento tan reprochable/ poco democrático y ausente de un debido proceso.

Así las cosas/ procedemos a continuación a exponer de una manera detallada nuestros argumentos respaldados en pruebas documentales/ videos y fotografías que evidencian nuestra posición al respecto y por lo cual estaremos solicitando la destitución de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1.- Que las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos. El subrayado es nuestro.

2.- Que las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas/ como entidades de derecho público/ están sometidas a la tutela administrativa del Poder Ejecutivo/ por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP) como rector del sector educación/ con el fin de garantizar que sus actuaciones sean consistentes con la política educativa formulada por el Consejo Superior de Educación (CSE) y los lineamientos técnicos que regulan el funcionamiento de los centros educativos públicos.

3.- Que las Juntas desarrollarán sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP. El subrayado es nuestro.

4.- Que las Juntas servirán como agencias para promover la integración del centro educativo con la comunidad, así como enlace para canalizar la cooperación de organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, comprometidas con el desarrollo de la educación. El subrayado es nuestro.

5.- Que como organismos auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Sin embargo, *sus actividades estarán subordinadas a los lineamientos técnicos establecidos por el MEP*. El subrayado es nuestro.

6.- Que los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo, cuando medie justa causa, *cuando incumplieren, descuidaren* o *mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento,* entre otras. El subrayado es nuestro.

7.- Que *el Supervisor de Centros Educativos debe supervisar que las Juntas de los centros educativos localizados en su circuito cumplan con sus funciones conforme a la normativa vigente, políticas educativas y directrices emanadas por el Ministerio de Educación Pública,* además, coordinar con el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la

correspondiente Dirección Regional de Educación, las acciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las Juntas de su jurisdicción y atender, en primera instancia, las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta, de algunos de sus miembros; o bien aquellas denuncie que formule la Junta en contra del director o el personal docente, entre otros. El subrayado es nuestro.

8.- Que cuando se estimare que existe justa causa para remover algún miembro de la junta, el asunto será puesto en conocimiento del Supervisor del Circuito Educativo correspondiente. El subrayado es nuestro.

9.- Que la actual Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal está conformada por las siguientes personas:

Nombre	Puesto
José Octavio Parra Morales	Presidente
Rosa María Araya Martínez	Vice Presidente
María del Carmen Morales Matarrita	Secretaria
Flor María Socorro Rojas Esquivel	Vocal 1
Verónica de los Ángeles Umaña Vega	Vocal 2

HECHOS RELEVANTES

A.- Comunicado a Padres por parte de la Junta Administrativa

1.- El pasado lunes 22 de mayo los padres de familia recibimos una convocatoria de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal, para una reunión con carácter de urgencia, para el martes 23 de mayo a las 07:00 pm en el Salón Comunal de Marañonal, advirtiendo que "*según fuentes fidedignas, se avecina una situación difícil para el Liceo Emiliano Odio".* El subrayado es nuestro.

Como se puede observar la convocatoria a la reunión de padres de familia es organizada por la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal, a la cual muchos asistirían motivados por la preocupación de conocer cuál era esa situación difícil que se venía para el Liceo.

2.- Dado que la reunión fue convocada por la Junta Administrativa, se asume que todo lo que en la misma se determine, es responsabilidad de quien la convocó, es decir, la Junta Administrativa debería de llevar a cabo los acuerdos que ahí se hayan asumido.

0.- Reunión del Martes 23 de Mayo 2017

1.- La reunión fue guiada por un señor conocido en Esparza y que creemos ejerce como Licenciado en Derecho en el Cantón de Esparza, mismo al que en los días siguientes vimos en las afueras del Liceo Emiliano Odio con algunos miembros de la Junta Administrativa de ese Centro Educativo.

2.- En la reunión del 23 de mayo de 2017 en el Salón Comunal de Marañonal hubo muchas intervenciones, las cuales se pueden corroborar en un video que circula en redes sociales y que además fue publicado en el Facebook de acontecer espartano el 23 de mayo, mismo del que tenemos copia en nuestro poder, esto en caso de que deseen una reproducción del mismo y verificar lo que de seguido vamos a mencionar.

En la reunión participaron personas que desempeñan cargos públicos importantes y cuyas manifestaciones pueden ser consideradas por los ciudadanos como un aspecto decisivo para la toma de decisiones. Ese día se pudo observar al Diputado Carlos Hernández, también

asistió el Alcalde Municipal de Esparza, algunos Regidores y miembros de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio, lo cual se puede corroborar en el video que mencionamos y algunas fotos que circulan por WhatsApp y que forman parte de los registros audiovisuales que estamos recolectando por si son requeridos como prueba.

a) El trámite de la reunión fue escuchar los alegatos de los presentes que quisieron hacer uso del micrófono, en donde la mayoría de los oradores motivaron a que conozcamos a la señora y que buscaran las pruebas de los procesos en los que aparentemente ha sido juzgada, pues indican que lo que circula en redes sociales es muy informal como para condenar o juzgar a una persona que ni conocemos y que ni siquiera ha llegado a la institución y que con estos actos podríamos llevar a los adolescentes a tomar acciones que son peligrosas, según manifestaciones de Padres en esa reunión.

b) Otros insisten y solicitan las pruebas de los hechos que a la nueva Directora le imputan, pues indican que no conocen pruebas y reiteran que es muy peligroso exponer a los estudiantes a lo que se pretende. Ese día hubo mucha preocupación de padres de familia y en especialmente de cómo se iba a orientar eso y que quien iba respaldar las acciones de los estudiantes.

c) Varios padres y madres de familia le solicitaron indicar los cargos y las pruebas que se conocían para señalar a la nueva Directora y quedó claro que no tenían nada en concreto en contra de la señora y sus afirmaciones solo estaban "fundamentadas" en algunas publicaciones que se hicieron en la red social, Facebook.

d) Pudimos percibir ese día que algunos en la reunión insistieron en la necesidad de organizar un cierre forzado del colegio para impedir que el mencionado cambio de dirección se llevara a cabo.

e) Otros pocos padres indicaron que la señora tuvo 4 situaciones adversas y uno de ellos plantea la consulta a los presentes que si vamos arriesgar a nuestros hijos a la quinta e indica que no es necesario conocer a nadie más, que nos quedemos con el Director Luis.

f) Se dijo también que un grupo de Padres de familia de Quinto Año antes de la reunión se han informado adecuadamente sobre el comportamiento de la señora Directora y que por eso se convocó a reunión, además, que por influencias políticas la señora la vuelven a incorporar, sin embargo, todas esas manifestaciones en la reunión no fueron respaldadas ni comprobadas como ciertas.

g) Pudimos ver hasta la intervención del Alcalde Municipal en donde al final de su comentario señala que deben organizarse y que la organización debe nacer de los padres de familia y el mismo representante del Gobierno Local, advierte que la Junta Administrativa no puede ser parte por pertenecer al Ministerio de Educación, su anuncio fue muy tarde pues ya todas las gestiones que existían en ese momento, estaban encaminadas a cerrar los portones con la clara participación de la junta administrativa, partiendo de la misma convocatoria que nos tenía ahí reunidos.

h) Finaliza el Alcalde Municipal instando a los padres de familia a que se organicen y que estén temprano en el Liceo Emiliano Odio para que soliciten una explicación al Ministerio de Educación, según ustedes lo podrán constatar en el video.

i) También pudimos ver en la reunión como un Padre de familia, que nos dicen ser el esposo de una de las miembros de la Junta, se refirió a que este Cantón ha sido un "Cantón al que siempre se le trata echar la basura" y finaliza indicando que están haciendo bien al estar reunidos ahí y que el tema es no dejar entrar a la Directora, resaltando que el Colegio se cierra, ella no entra y así ella no

puede tomar posesión de su plaza, recomendación al mejor estilo de países con democracias muy distintas a la nuestra.

Este tipo de comentarios no ayudan en nada al fortalecimiento de los valores, caso contrario, fomenta los anti valores que muchos Esparzanos no practicamos.

j) Ese mismo día antes de que los miembros de la Junta Administrativa tomaran el micrófono, una madre de familia invita a los padres a que no se vayan a huelga, que eso no es lo mejor para sus niños, señala que ella ha tenido experiencias en otras instituciones educativas y que no es nada agradable el cierre de una institución y finaliza diciendo que cada uno analice en sus hogares la conveniencia de apoyar una huelga o no.

k) Como resultado de una reunión convocada por la junta administrativa e irresponsablemente dirigida, se llegó al punto de que algunos padres se atrevieron a decir que el Liceo Diurno de Esparza había perdido la calidad y que estaba muy deteriorada, comentario que no tenía ninguna relación con la reunión y carecía de objetividad, creemos que se hacían esos tipos de comentarios para crear controversia y fomentar un ambiente hostil e intrigoso.

m) Casi finalizando la reunión la señora Verónica Umaña miembro de la Junta Administrativa inicia su intervención presentándose como miembro de la Junta y posteriormente presenta a las señoras Carmen Morales y Flory Rojas como miembros también de la Junta Administradora y destaca que ellos citaron a esa reunión.

ñ) En fin, todos estos tipos de intervenciones fueron caldo de cultivo para sublevar los ánimos que en los días siguientes se pudieron comprobar mediante los ataques en redes sociales y vocabularios groseros por parte de estudiantes que estaban en la huelga.

3.- Como se pudo corroborar la Junta Administrativa que ahí estaba no veló por mantener un adecuado clima y relaciones óptimas para recibir a la nueva Directora.

4.- Pese a las distintas manifestaciones de madres y padres de buscar el diálogo y la concertación, la Junta Administrativa del Liceo, organizadores y responsables de dicha reunión, permitieron que varios actores sociales continuaran con sus intenciones en apoyar un movimiento de huelga.

5.- Como se exponen en cada uno de los incisos anteriores, se determina que un día antes del cierre de los portones los padres ya se planteaban consultas sobre de quienes iban a respaldar las acciones de los estudiantes y la preocupación que existía en el ambiente era muy razonable, pues los padres estaban preocupados por el camino que podría llevar la huelga.

6.- Varios padres y madres de familia insistieron en que lo que alguien publique en Facebook no es suficiente para asumir que es cierto, un padre de un estudiante intervino señalando que durante el día había investigado sobre el tema y que en su teléfono celular tenía la documentación que eximia de toda culpa a la señora que estaban enviando como Directora en propiedad.

Más tarde nos dimos a la tarea de buscar esa información y ahora sabemos que consiste en la resolución N° 1964-2017 emitida por el Ministerio de Educación Pública, en la que se determinó que *lila* señora Pizarro Rodríguez, actuó conforme al bloque de legalidad, conforme al poder-deber que le otorgan las potestades inherentes a su cargo, al actuar *"en protección de los menores que son el eje central de la educación y por quienes gira el control interno, y para un mejor uso de los fondos públicos"*

7.- Corolario de lo anterior, nos planteamos la incógnita sobre la necesidad y razones por las cuales nuestro señor Alcalde Municipal, quien está acostumbrado a resaltar los valores, a promover el diálogo y concertar acuerdos, se pusiera a instar a los presentes a estar temprano en el

Liceo que todos sabemos lo irían a cerrar. Nos parece que él como Gobernante de este pacífico Cantón, al notar que la Junta Administrativa no actuaba para evitar la huelga, el señor Asdrúbal Calvo debió de haber intervenido o empleado otros mecanismos para lograr acuerdos y la conciliación y no verse obligados los estudiantes a no asistir a sus clases por una huelga y que con ello se les limitara el derecho a la educación que se encuentra contemplado la Constitución Política de la República de Costa Rica. Esto lo consideramos como otro asunto muy delicado, pues afecta el ambiente sereno que antes de la huelga reinaba en el Liceo Emiliano Odio y se contrapone con las buenas obras de Esparzanos que nos caracterizamos por el diálogo. El Alcalde Municipal no debía de haber tomado criterio, más cuando es conocedor de las leyes y las normas que rigen esta materia de Educación. Existían otras formas de solucionar el conflicto que se venía.

8.- Estimamos que el Alcalde Municipal no es el llamado a convocar a estas manifestaciones, caso contrario, debía de haber llamado a las partes para un diálogo abierto y franco, o bien, como Gobernante Local esperábamos que buscara contactos o ayudara para que no se afectara la continuidad de la Educación.

9.- Ahora bien, podría existir la afirmación de que son los padres de familia los que deben tomar las acciones de huelga, pero se han preguntado ustedes y muchos Esparzanos, ¿Porqué se van a huelga si quedó demostrado en la reunión del martes 23 de mayo que no existe un fundamento razonable y comprobable para ello? ¿Porque unos pocos decidieron por la mayoría? ¿Cuál fue la razón real de la huelga?, entre otras tantas preguntas que no hemos logrado descifrar

10.- Como todos sabemos a la reunión del martes 23 de mayo no asistieron ni 200 personas, lo cual se puede corroborar mediante la siguiente foto. Entonces porque que esos padres, que ni representaban el 20% de la población de estudiantes (848 alumnos) decidieron lo que para ellos era bueno para todos, esto en el escenario en que todos los asistentes hubiesen apoyado la iniciativa de huelga, pero sabemos que muchos de los presentes no lo hicieron, así fue manifestado por todos aquellos que utilizaron el micrófono para llamar a la cordura.

11.- Muchas personas sabemos que antes de la reunión se escuchaban varias versiones sobre quienes promovían la huelga e incluso alumnos que contaron en sus hogares que algunos profesores les hablaron de que debían irse a huelga. Este asunto es importante que también la Supervisora del Circuito 7 lo pudiera investigar.

12.- Otro de los aspectos que consideramos muy delicado es que tras los eventos suscitados ahora se podría entender que una de las intenciones de la Junta Administrativa con la reunión del 23 de mayo era hacer parecer que todo lo que estaba pasando era por iniciativa de padres y madres de estudiantes y por los estudiantes mismos, los que al final fueron y siguen siendo las víctimas de todo cuanto fue hecho.

13. Y este es el discurso que existe a la fecha aún cuando se puede comprobar en este escrito que la Junta Administrativa del liceo motivada por asuntos que aún desconocemos y que esa reunión no se lograron comprobar, fueron ellos los autores de la reunión de padres para atender una situación difícil que se avecinaba. Será que más bien era para avecinarles o provocarle a los estudiantes una situación difícil?

14.- Durante la reunión y pese a que los comentarios mayormente abogaban por el respeto al debido proceso he interpelaban a valores morales para no denigrar con simples rumores, a una persona que nadie en la sala conocía, en ningún momento la Junta Administradora organizó una votación para conocer la voluntad de la mayoría, simplemente algunas personas, entre las que se

encontraban, miembros de la Junta Administrativa, profesores, el Alcalde y hasta un diputado, incitaron a los concurrentes para que sin prueba objetiva válida, violentaran la operatividad normal de Liceo, luego solicitaron levantar la mano a los padres y madres que estaban dispuestos a llegar al centro educativo en las primeras horas del miércoles, en respuesta a dicha solicitud, algunos padres y madres, que no representaban a la mayoría de los presentes, levantaron la mano, cuando el moderador de la reunión vio que unos pocos de los presentes se manifestó positivamente, inmediatamente dio por concluida la reunión.

C.- Proceso de huelga

1.- Efectivamente el miércoles 24 de mayo de 2017 el Liceo Emiliano Odio Madrigal amaneció cerrado con cadenas y candados, resguardados por un número reducido de estudiantes, padres y madres. La acción tomada unilateralmente no contó con el consenso de la mayoría de las personas que asistieron a la convocatoria de la Junta Administrativa. En la institución no se impartieron lecciones y todas las actividades asociadas fueron paralizadas hasta el día miércoles 31 de mayo.

2.- En consecuencia a los hechos propiciados por la Junta Administrativa y por motivo de lo acontecido en la reunión del 23 de mayo, se violentó el derecho a la educación de muchos jóvenes, este derecho fue garantizado cuando la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Decreta la ley N° 2160, "Ley Fundamental de Educación", en la misma el Capítulo 1, Artículo 1°, señala que "Todo habitante de la República tiene derecho a la educación y el Estado la obligación de procurar ofrecerla en la forma más amplia y adecuada."

3.- Consideramos que la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal, es responsable de haber iniciado y promovido un movimiento impropio, que desencadenó una serie de eventos violatorios del debido proceso y el derecho a la educación, actuando en contra de la moral y la ética, promoviendo los anti valores entre el estudiantado. El daño provocado a la institución es tan grande que, pese a que las clases se han reanudado, sabemos de incitaciones y discriminaciones que a diario tienen que estar sufriendo, tanto estudiantes que no participaron como de aquellos que si lo hicieron. Tristemente la historia de nuestro amado Liceo tiene ahora dos realidades, una antes y otra después del actuar de la Junta Administrativa, que insistimos, ese actuar no está tipificado en ninguna norma del Ministerio de Educación que al respecto los respalde yeso es causal de la remoción de sus cargos.

4.- Nuestra indignación se acrecienta cuando vimos que en las afueras de la institución educativa se colocó un toldo con el logo de la Municipalidad de Esparza, aspecto que podría confirmar nuestras apreciaciones sobre la participación del Alcalde en esta huelga y que fueron claramente impulsadas por él el día martes 23 de mayo de 2017. Aunado a esto no debemos olvidar que la señora Karol Vásquez aparte de ser Supervisora del Circuito 7 también es la Segunda Vicealcaldesa del Cantón de Esparza.

5.- Cabe resaltar que los estudiantes al día de hoy están sufriendo de acoso estudiantil por aquellos que si estuvieron apoyando la huelga, no les hablan, los han atacado en redes sociales y algunos los han excluidos de grupos de whatsap de amigos. Y ahora cuales adultos de los que estuvieron en la reunión del 23 de mayo de 2017 van acudir en protección de ellos? Ahora ellos con valentía tendrán que asumir solos las consecuencias de las discriminaciones y malas caras por no haber estado apoyando una huelga promovida por adultos que a la fecha no han logrado respaldar los argumentos expuestos en la reunión, siendo que era una huelga que nunca debió existir por la

ausencia de diálogos y ampararse en comentarios que algunos emitieron sin fundamento y que desconocemos la intención real de los mismos.

SITUACION ACTUAL

1.- Luego de haber realizado algunas investigaciones sobre el actuar de la Junta Administrativa en dicha convocatoria, hemos podido corroborar que la Junta Administrativa incurrió en una falta grave por incursionar en asuntos que no son de su competencia y convocar a todos los padres de familia a una reunión que posteriormente ocasionaría un caos que se reflejó con la imposibilidad de los estudiantes de continuar con sus clases.

2.- Como parte de nuestras investigaciones no pudimos localizar ninguna normativa, manual, lineamiento, directriz o circulares en donde el Ministerio de Educación Pública le haya conferido otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, distintas a las que ya están claramente dispuestas en el Reglamento General de Juntas Administrativas

3.- Las funciones de la Junta Administrativa están claramente definidas y delimitadas en el Reglamento y que se circunscriben en su mayoría en asuntos del manejo de recursos y temas presupuestarios.

4.- Para reforzar nuestro criterio se puede apreciar que en el Artículo *W33* del Reglamento General de Juntas Administrativas se indican entre otras funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:

Inciso q): "Desarrollar con otras Juntas aledañas, programas, proyectos y actividades de interés común para los centros educativos que representan; de manera que se apoyen entre sí y se reproduzcan las buenas prácticas administrativas y el intercambio de experiencias exitosas.

Inciso r): "Promover en conjunto con el director del centro educativo, el personal docente y administrativo, el desarrollo de proyectos, actividades, convivios y capacitaciones que contribuyan al *mejoramiento del clima organizacional'*

. El subrayado es nuestro.

Inciso s): "Atender las convocatorias para participar en procesos de capacitación, inducción y actividades para el mejoramiento de su capacidad de gestión.

Observen que en dichas funciones se evidencia otra de las intenciones de la norma y es que las Juntas Administrativas deben facilitar las buenas prácticas sociales, apoyos para las buenas gestiones administrativas, participar en procesos de capacitación para el mejoramiento de su capacidad de gestión, desarrollar proyectos, actividades y convivios que contribuyan al mejoramiento del clima organizacional. Trabajo que los miembros de la Junta Administrativa omitieron y por ende incumplieron con ello sus funciones.

5.- En el Capítulo 11 "Funciones de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas" no se observa que las funciones de la Junta sea el de participar en actividades como las que ellos realizaron y en donde al final de esa reunión que ellos mismos convocaron, un pequeño grupo tomó la decisión de cerrar el Liceo Emiliano.

6.- En la reunión del martes 23 de mayo se incitó a cerrar los portones del Liceo Emiliano el día siguiente para impedir el ingreso al centro educativo de la nueva Directora, que fue nombrada por el Ministerio de Educación.

7.- Tal como lo interpretamos, la norma se confeccionó para establecer el orden y el buen actuar de las funciones de una Junta Administrativa, es de esperar que las Juntas Administrativas faciliten

el conceso, que con su actuar se mejore el clima organizacional y se vele por la buena marcha de la institución y que como órganos auxiliares de la Administración Pública tienen la obligación de contribuir con el funcionamiento del Centro Educativo, situación que no se dio el día martes 22 de mayo en el Salón Comunal de Marañonal y que se acrecentó en los días siguientes.

8.- La Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal se extralimitó en sus funciones, o sea, asumió funciones que la Ley no le da, pues sus labores ya se encuentran claramente definidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública.

9.- Aunado a lo anterior, también notamos que en el Artículo 34 inciso c) del Reglamento General de Juntas Administrativas se observa que una de las facultades y atribuciones que tiene el Presidente de la Junta es el de garantizar que la Junta cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función, aspecto que estimamos estuvo ausente con el actuar de la Junta Administrativa, por lo tanto el Presidente de la Junta Administrativa incumplió con este deber.

10.- Adicionalmente y para corroborar nuestros criterios se puede apreciar que Inciso h) del Artículo 34 la norma le ordena al Presidente de la Junta Administrativa que debe garantizar que la Junta actúe dentro del ámbito de su competencia y no intervenga en asuntos académicos y administrativos que son responsabilidad exclusiva del director del centro educativo. Siendo este otro asunto que se visualiza como un posible incumplimiento de deberes por parte del Presidente de la Junta Administrativa, pues en ninguna norma se determina que la Junta Administrativa debe asumir la posición que lideró para convocar a los padres de familia para atender la situación "difícil que se le presentaba al Liceo Emiliano *Odio"* y que se observa en su comunicado al inicio de este documento y que como todos sabemos desencadenó en una lamentable huelga.

11.- También es importante destacar que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública tiene un apartado que para un mejor accionar de las Juntas Administrativas, las obliga a llevar actas en donde se consigne su actuar que posteriormente le facilite la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad, siendo así y en caso de que existiera alguna norma que les faculte para realizar convocatorias como las que muchos padres vivimos el martes 23 de mayo es importante que conozcamos el Acta de la Sesión en donde la Junta tomó ese acuerdo y en donde se consignen las personas que estuvieron de acuerdo en realizar la convocatoria cuyo resultado final llevó a una huelga y al cierre de los portones del Emiliano y por consiguiente el impedimento de que muchos estudiantes que deseaban continuar con su proceso educativo se les imposibilitara su acceso.

12.- De acuerdo con el Capítulo III de las sesiones y de los *acuerdos",* si existe algún acuerdo en donde se convocó a dicha reunión y el resultado de la correspondiente votación y el contenido de los acuerdos, pues en caso de no existir la Junta asumió potestades que no le competen y por consiguiente se considera otro incumplimiento de las funciones que claramente se indican en este Reglamento.

13.- El Artículo N°3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública establece que las Juntas desarrollarán sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP y no creemos o conocemos que el Ministerio de Educación haya emitido algún lineamiento que regule que la Junta dentro de sus potestades de Ley puede convocar a reuniones de padres de familia para atender según ellos "situaciones difíciles" que se

avecinan a la institución o incursionar en temas administrativos que son resorte exclusivo de entes superiores del Ministerio de Educación Pública, siendo así, se vislumbra este acto como otro incumplimiento de deberes o como atribuirse potestades que la Ley no les confiere.

14.- Otro de los aspectos que nos ha llamado poderosamente la atención es el escuchar algunos argumentos en donde los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio señalan que la participación en la huelga e~ como padres de familia, criterio que no compartimos, pues son los llamados a tratar de restablecer el orden de inmediato y no separarse de sus funciones como miembros de Junta, pues como ya lo hemos indicado deben fomentar el mejoramiento del clima laboral, entre otros muchos aspectos. Ahora bien, ante esta situación nos planteamos una duda razonable y es sobre la complejidad de actuar con el "sombrero" de padres cuando considero conveniente y luego colocarme el "sombrero" de miembro de Junta ante otras situaciones. Esto es delicado, creemos que la Junta debió haber sido imparcial y como órgano auxiliar de la Administración Pública debía garantizar que sus actuaciones fueran consistentes con la política educativa formulada por el Consejo Superior de Educación (CSE).

15.- Los invitamos a que imaginemos por un momento si un Presidente de la República, un Alcalde Municipal, un Regidor o si una Supervisora de Circuito asumiera un roll de ponerse "sombreros" según las situaciones en que se encuentre, entonces no sabríamos con que "sombrero" actúan en determinadas ocasiones y dependiendo de la situación entonces así serían los acuerdos? Decisiones que repercuten en el bienestar de un país, una provincia, un Cantón o en una entidad educativa.

Recordemos que las Juntas Administrativas, como entidades de derecho público, están sometidas a las disposiciones legales y desarrollarán sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable.

16.- Finalmente, al día de hoy está demostrado que los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio que estuvieron presentes en la convocatoria que ellos mismos realizaron, no intervinieron para evitar el conflicto que se realizó el día siguiente (miércoles 24 de mayo) a pesar de que muchos padres de familia no estuvieron de acuerdo en lo que se estaba proponiendo para ese día miércoles, que era el iniciar la huelga. Esto sería otro incumplimiento de deberes de los señores y señoras de la Junta Administrativa en mención.

POR TANTO,

PRIMERO

Solicitamos, que la Supervisora del Circuito N°7 en cumplimiento de sus obligaciones claramente establecidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública proceda de inmediato a sentar las responsabilidades del caso y realizar las gestiones de Ley para la destitución de todos los miembros que actualmente conforman la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal.

SEGUNDO

Requerimos que la Supervisora del Circuito N°7 nos suministre copia del Acta de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio en donde se acordó convocar la reunión de padres, de manera que se pueda verificar en dicha acta las personas que votaron a favor y en contra en la Sesión donde se acordó la Convocatoria de Padres, además, que se indiquen los comentarios realizados los cuales deberían de estar consignados en el Acta de la Junta Administrativa.

TERCERO

Que el Concejo Municipal del Cantón de Esparza en apego con lo estipulado en la Sección III "Del nombramiento y destitución de los miembros de las Juntas", Artículo 23; procedan a dar cumplimiento a lo ahí indicado, pues ese Artículo permite remover a los miembros de las Juntas por medio del Concejo Municipal respectivo, cuando medie justa causa. Y tal como ha quedado comprobado en este documento el actuar de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio no es acorde con la normativa legal aplicable, siendo entre otras cosas que la Junta Administrativa ha incumplido, descuidaron o mostraron desinterés en sus funciones y responsabilidades, las cuales se circunscriben a lo estipulado en el presente Reglamento General de Junta Administrativa del Ministerio de Educación Pública y no pueden arrogarse potestades que la Ley no les permite.

CUARTO

Que se investigue si la Municipalidad de Esparza facilitó un toldo para uso de los "huelguistas" y si el Gobierno Local tiene la potestad de participar brindando colaboración a los que organizan una huelga y atropellan los derechos de estudiantes, pues quienes cerraron los portones incurrieron en una falta, ya que sin fundamento legal cerraron un Centro Educativo cercenando la posibilidad del derecho a la Educación a personas inocentes y que lo único que buscaban era que se les continuara con su proceso educativo.

Para una comunicación más expedita, hemos habilitado el siguiente correo electrónico, cmypleom@gmail.com, o en su defecto, sírvase comunicar al número de teléfono 8816-7942, 8621-1806 o 8816-7858.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: es una responsabilidad de esta gestión jurídica hacer la advertencia al Concejo Municipal que de conformidad con el reglamento de Juntas, cada uno de los regidores debe tener mucho cuidado de lo que externen, ya que el reglamento le da la atribución de revocar el nombramiento de los miembros de la junta previo al debido proceso tal y como lo garantiza nuestro reglamento jurídico, ya que en el documento se ventilan algunos artículos de la sección tercera del nombramiento o destitución de los miembros de las juntas. Por lo que procede a darle lectura a los artículos del 23 al 28, que establecen el procedimiento que se debe seguir en estos casos, no fueron incluidos en el documento pero es mi deber informarles. Según lo indicado en estos artículos, actualmente el Concejo Municipal está inhibido de tomar alguna resolución en esto momento hasta que no se cumpla con el procedimiento establecido en el reglamento y los señores regidores deberían tener cuidado a la hora de referirse porque podría haber un adelanto de criterio. La recomendación de esta Asesoría es que tal vez se puede pasar el tema a la comisión de Gobierno y Administración.

Presidente Municipal: tal y como la ley lo apunta don Olivier este es un tema que va a requerir toda una investigación por el departamento correspondiente del Ministerio de Educación, al final como lo dice la ley acá estaría llegando una resolución que sería la que básicamente estaría tomando el Concejo, pero ya previo a una resolución del departamento legal correspondiente, el Concejo no es que esté desentendido del tema, hemos estado muy pendientes al fin y al cabo somos los representantes del gobierno local y nos atañe todo lo que sucede y máxime en educación que los estudiantes son prioridad número uno aquí y en todo el país, nosotros no podemos emitir ningún criterio en este momento porque no tenemos los argumentos ni nos compete tampoco la

materia, pero vamos a pasar el caso a la Comisión de Gobierno y Administración para estar atentos a lo que va suceder.
SE ACUERDA: Trasladar a la nota de padres de familia del Liceo Emiliano Odio Madrigal a la Comisión de Gobierno y Administración para darle el debido seguimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
El Concejo Municipal acuerda concederle la palabra al señor José Luis Rosales Elizondo.
Sr. José Luis Rosales Elizondo, cédula N° 2-0422-0637: darles las gracias por haber atendido la correspondencia, nos llevó un tiempo estudiando reglamentos y preparé el documento que obviamente es extenso porque tiene muchos elementos de juicio, por esa razón me pareció un poco atropellada la lectura, aparte de eso agradecer la atención, obviamente esto tiene un proceso y lo quisimos traer al Concejo por dos razones, porque el reglamento interpela a la potestad que tiene el concejo a la destitución obviamente siguiendo el proceso, estamos claros del debido proceso, lamentablemente la supervisora no estaba cuando fuimos a entregar el oficio y esperaremos el mes y medio sumando todos los tiempos que tiene que haber para una resolución, esperaremos atentos para ver si se cumple o no. Muchas gracias.
El señor presidente municipal le da las gracias al señor José Luis Rosales.
2- Se conoce oficio AME-496-2017 de fecha 02 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Remito borrador de la carta de entendimiento entre la Municipalidad de Esparza y la Presidencia de la República con el objetivo de incorporarnos en la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto, asumiendo el compromiso de cumplir con el derecho humano de acceso a la información pública, lucha frontal contra la corrupción, y garantizar la participación ciudadana.
Vicealcaldesa Lourdes Araya: esta carta de entendimiento se les envió vía correo electrónico la semana pasada para su análisis, no sé si tienen algunas observaciones y si lo pueden ver lo más pronto posible.
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: en relación con ese tema esta semana que pasó el Gobierno de la República publicó un decreto y una directriz, en el sentido de regular todo lo que va a ser el gobierno abierto y todo lo que escuché en este tema, en el caso de las municipalidades tienen que proceder con este tipo de cartas de entendimiento porque obviamente los gobiernos municipales son entes autónomos. 53
Presidente Municipal Elian Portuguez: propone al Concejo que se autorice de una vez al señor Alcalde para que firme esta carta de entendimiento.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar la carta de entendimiento entre la Municipalidad de Esparza y la Presidencia de la República con el objetivo de incorporarnos en la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

3- Se conoce nota de fecha 05 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la Sra. Leticia Montoya Montero, Presidenta de la Asociación Vecinos Organizados Salinas; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio y con el respeto que se merecen, les solicitamos la posibilidad de ayudamos, para ver si es posible poder organizar Turno con Novillada para los días 7,8,9,10 y 13,14,15, 16 y 17 de Julio del año en curso, como ustedes comprenderán, se nos hizo difícil hacerlas en las fecha previstas anteriormente, debido a situaciones por ustedes conocidas, la idea es hacer las mejoras respectivas y los cambios apuntados en el redondel, para poder usarlo y tratar de reponernos un poco de las pérdidas que nos ha ocasionado la no elaboración de las actividades programadas y suspendidas por problemas fuera de nuestra voluntad, dándoles las gracias y la compresión al caso que nos ocupa, de ustedes por Junta Directiva su servidora.

Vicealcaldesa informa que ese tema está reglamentado, entonces tiene que darse un cumplimiento del reglamento para que pueda venir el expediente completo a ser conocido por el Concejo Municipal.

Se da por conocida esta nota y que se apersonen a la Plataforma de la Municipalidad para que soliciten los requisitos establecidos en el reglamento de Ferias y Novilladas de la Municipalidad.

4- Se conoce oficio AME-500-2017 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Remito borrador de la nota suscrita por el señor ZHANG Meisheng, Director de la FAO de ZHUHAI.

La señora Vicealcaldesa le da lectura a la nota del señor e indica que esto es un proceso que se ha estado haciendo para un acercamiento con una ciudad asiática de tal forma que nosotros podamos promover un hermanamiento entre la ciudad de Esparza y el puerto de Zhuhai que es una ciudad muy importante de una zona económica especial y nosotros pues al aspirar una zona económica especial hay muchas cosas que podemos tener en común, con esa carta manifiestan su interés de hacer este hermanamiento con la ciudad de Esparza, invistamos al Concejo Municipal que también se unan a este proyecto y que podemos conformar una delegación próximamente y que de verdad podamos establecer este hermanamiento con esta ciudad. Sería bueno conformar una comisión.

Presidente Municipal: es una buena oportunidad, es un tema de indagar un poco más, todo esto son pasos importantes que se deben seguir. Podemos pasar la nota a Gobierno y Administración para darle el seguimiento que requiere.

SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Comisión de Gobierno y Administración, para que se le dé seguimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio AME-499-2017 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

En atención al Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Acta N° 55-2017, de Sesión Ordinaria efectuada el quince de mayo de dos mil diecisiete, Artículo V, inciso 1, Acuerdo N° 2, solicitando la coordinación de un foro sobre el tema de Policía Municipal.

Al respecto me permito invitarles, a la reunión taller con la Policía Municipal a nivel nacional la cual se llevará a cabo el día viernes 16 de junio del 2017, a las diez de la mañana en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal.

Se da por conocida la invitación.

6- Se conoce oficio AME-508-2017 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Mediante oficio AME-1377-2015, ésta Alcaldía Municipal procedió a evacuar consulta realizada por el Instituto Costarricense de Electricidad, sobre la propiedad Folio Real 6-007087-000 situada en el cantón de Esparza, misma que desde el año de 1985, fue invadida por un grupo de familias, que de acuerdo a los estudios realizados por la Unidad de Bienes Inmuebles han generado título mediante la vía de Informaciones Posesorias, igualmente se han Catastrado planos hijos, para un total de 69 familias que la habitan.

Este asunto, en su momento fue trasladado a la Comisión de Obras Públicas, para que rindieran un informe al respecto, sin embargo, hasta la fecha no ha existido un pronunciamiento por parte de dicha Comisión y los vecinos en reiteradas ocasiones se han hecho presentes a la Municipalidad a solicitar colaboración.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Comisión de Obras Públicas, retomar este asunto con el fin de brindar una solución a éstas familias a la mayor brevedad posible y hacer del conocimiento del Instituto Costarricense de Electricidad que la Municipalidad de Esparza no está interesada en recibir en donación dicha propiedad, a efectos de que las familias puedan legalizar su situación.

Presidente Municipal: sugiere que se traslade a la Comisión de Obras para revisarlo.

SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Comisión de Obras Públicas para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

7- Se conoce oficio AME-511-2017 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo al oficio GOT-AS-151-2017, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, procedo a trasladar expediente de solicitud de licencia de Construcción a nombre de Regina Ugalde Castillo, ubicado 500 metros este de las oficinas del ICE de Esparza.

El proyecto contempla la construcción de una torre de Telecomunicaciones con un área de 8 m².

Además, presenta planos sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica OC-769204.

La Gestión de Ordenamiento Territorial recomienda la aprobación de la solicitud de licencia de construcción.

Por lo anterior, se adjunta expediente para su aprobación o improbación con base en el oficio GOT-AS-151-2017 de la Gestión de Ordenamiento Territorial, además en caso de su aprobación se proceda al cobro del 1% del valor de la obra.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud a la Comisión Especial de Torres para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

8- Se conoce oficio AI-025-2017 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Asistente de Auditoría a.i.; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo a las potestades que tiene la Auditoría Interna, y como parte de las labores que esta realiza, y con fundamento en lo indicado en Acta de sesión ordinaria N° 35, Articulo IV, inciso 1, celebrada el 26/12/2016, mediante la cual se aprueba el informe presentado por la, Comisión de Hacienda y Presupuesto, referente al cambio de libros de actas de comisiones transcritos manualmente por libros legalizados en hojas tamaño carta para ser llevados en forma digital, me permito informarle que los nuevos libros, los cuales constan de 200 folios cada uno, ya se encuentran debidamente sellados y firmados por esta oficina de Auditoría Interna.

Se da por conocida la nota del Asistente de Auditoría.

9- Se conoce oficio C.C.D.R.E. 047-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, dirigido a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza por la Sra. Mayela Araya Sánchez, secretaria ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciba nuestro cordial saludo, deseándoles los mejores éxitos. Para conocimiento suyo y fines consiguientes, me permito transcribir acuerdo tomado por este Comité, en Acta DOCE-DIECISIETE de sesión ordinaria, según artículo número SEIS, inciso SEIS - UNO efectuada el martes veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, que dice:

6.1- "Se acuerda según nota recibida del señor Luis Guillermo Méndez Esquivel, donde nos presenta su renuncia al puesto que venía desempeñando en la Junta Directiva. Se procede a reestructurar la Junta Directiva, quedando de la siguiente manera.

PRESIDENTE: Miguel Ugarte Acevedo, cédula # 6-0252-0821

VICEPRESIDENTE: Gaudy Marín Fonseca, cédula # 6 -0310-0914

TESORERO: Anthony Jiménez Núñez, cédula # 6-0338-0648.

Lo anterior con el fin de no entorpecer el funcionamiento de éste comité principalmente en relación a lo correspondiente con los compromisos de pago.

Solicitar respetuosamente a la Secretaría del Concejo nos extienda la respectiva personería para poder hacer el trámite respectivo en el Banco. **ACUERDO APROBADO POR MAYORIA"**.

Hasta aquí la transcripción.

Se da por conocida la nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y que la secretaria haga la respectiva certificación.

10- Se conoce oficio DFOE-DL-0447 (06114) vía correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2017, dirigido a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza y al Alcalde, por el Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área y el Lic. José Eduardo Jarquín Bonilla, Fiscalizador Asociado, Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de la Municipalidad de Esparza.

La Contraloría General recibió el oficio AME-358-2017 de 04 de mayo de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.o 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de

incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢1.420,5 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit libre y específico por los montos de ¢654,4 millones y ¢766,1 millones, respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 42-2017, celebrada el 13 de febrero del 2017[1]..

1 Según lo indicado en el oficio de la Secretaría del Concejo Municipal del 15 de febrero de 2017.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17[2] de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

2 "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas….".

b) Las partidas de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esa partida no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

b) El verificar que la aplicación del gasto financiado con recursos de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria, N° 5582 y sus reformas, esté acorde con la finalidad específica establecida en dicha normativa [3].

3 Reformada mediante la Ley N° 8461, publicada en La Gaceta N° 80 de 26 de abril de 2006.

c) Con respecto a los recursos incluidos en la partida de "Cuentas especiales", el verificar el cumplimiento del principio de programación, el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretender alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

Además, el numeral 4.2.14 b) iii) de las Normas Técnicas presupuestarias establece que las justificaciones suministradas con el documento presupuestario deben permitir clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Por lo tanto, el uso de la partida de cuentas especiales debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

Por último, esa Administración deberá establecer los controles internos necesarios, para evitar que en el futuro dichos recursos sean utilizados, mediante modificación presupuestaria, en el

financiamiento de gastos distintos a los establecidos en la Ley que los sustenta, en los casos que corresponda.
d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.
La individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.
Se da por conocida la nota de la Contraloría General de la República.
11- Se conoce oficio DIG-0187-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, dirigido al Alcalde y a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza por el MSc. Max A. Lobo Hernández, Director del Instituto Geográfico Nacional; texto que se transcribe a continuación:
Asunto: Oficio N° SM-305-2017 y oficio N° GOT-PUZMT-032-2017
Reciban un cordial saludo, y a la vez acusamos recibo de su oficio N° SM-305-2017 y oficio N° GOT-PUZMT-032-2017, ambos del 31 de marzo de 2017, firmados por Margoth Leon Vásquez, Secretaria de Concejo Municipal y Geog. Esteban Aguilar Castillo, Coordinador de Planificación Urbana y Zona Marítima Terrestre (ZMT) de la Municipalidad de Esparza.
En atención a los oficios citados, esta Dirección del Instituto Geográfico Nacional (IGN) giró instrucción interna para estudiar sus requerimientos, esto a través del oficio DIG-0128-2017 del 31 de marzo de 2017, básicamente focalizando la instrucción en cuatro puntos a resolver, a saber:
Estudiar condición de delimitación de la ZMT de toda el área administrativa del cantón de Esparza, excluyendo áreas de Patrimonio Natural del Estado (PNE). Rendir un informe al respecto a esta Dirección, indicando puntualmente que sectores no cuentan a la fecha con delimitación.
Informar a esta Dirección si en las reuniones sostenidas con funcionarios de Musicalidad de Esparza, se les informó adecuadamente sobre la no ejecución de delimitaciones de la ZMT por parte del IGN, debido a la atención de otro compromisos y prioridades de orden institucional. Más sin embargo, la plena disposición de unir esfuerzos técnicos Municipales e IGN para establecer algún plan de acción (ejemplo recursos humano topográfico municipal de planta o vía contratación administrativa de servicios profesionales sobre esta materia), de manera tal que se pueda avanzar y finiquitar cualquier sector de ZMT (exceptuando PNE que ya esta siendo abordado por los colegas de ACOPAC) que requiera ser objeto de delimitación.
Estudiar/verificar si efectivamente a la fecha existen o no, estudios forinterpretativos del IGN que abarquen los manglares de Mata de Limón y Tivives, y si esta información está incluida o no en el informe oficio N° DG-IGN- RN-2014-042. Rendir el informe a esta Dirección.
En caso que no exista estudios forinterpretativos de los manglares de Mata de Limón y Tivives, favor proceder a realizar los estudios correspondientes en el Subproceso a su cargo, mantener informada a esta Dirección sobre este tema, y conclusión del mismo.
Así las cosas, seguidamente presentamos un informe sobre los resultados obtenidos en cada uno de los puntos antes indicados, y que a la vez, redundan en los aspectos medulares de sus

requerimientos de información y colaboración, según los oficios SM-305-2017Y oficio N° GOT-PUZMT-032-2017, a saber:

Punto 1.

Las áreas faltantes de delimitación de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) en la parte costera es el sector del muelle de Caldera.

Punto 2.

En reuniones sostenidas entre funcionarios de la Municipalidad de Esparza y este Instituto, se les informó que el IGN no está realizando delimitaciones individualizadas, e igualmente se les indicó la total apertura de cooperación y asesoría para el caso que la Municipalidad de Esparza vía recursos topográficos propios o vía algún proceso de contratación administrativa, pudiese realizar los trabajos de orden topográfico -bajo la coordinación con el IGN- para darle finiquito a la delimitación de la ZMT de sector del muelle Caldera y/o otros sectores de PNE en la ZMT. Con esa finalidad se les entregó copia de la guía de levantamientos topográficos georreferenciados de áreas de estero/manglares que este Instituto ha estado utilizando para áreas en los sectores de Patrimonio Natural del Estado (PNE), dado el interés respecto a delimitación del Estero/Manglar Mero y el Estero/Manglar de Mata de Limón y el manglar en Tivives.

Es importante indicar que aparte de los trabajos de PNE respecto al Estero/Manglar Mero y el Estero/Manglar de Mata de Limón y el manglar en Tivives, y la delimitación costera en el sector del muelle de Caldera, esta pendiente la publicación de las rías de los ríos presentes en el cantón, para lo cual este Instituto requiere que ACOPAC nos remita certificación acerca de las rías, a efecto de proceder a generar la publicación respectiva. Por lo que instamos a la Municipalidad de Esparza a gestionar ante ACOPAC la remisión de dichas certificaciones a este Instituto, a efecto de proceder de inmediato con la oficialización de las rías del cantón de Esparza a través de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Puntos 3 y 4.

Previo a lo oficios SM-305-2017 y GOT-PUZMT-032-2017, vía correo electrónico del 10 de enero del año en curso, este Instituto informó al Geógrafo Esteban Aguilar Castrillo (Coordinador de Planificación Urbana y Zona Marítimo Terrestre) que teníamos conocimiento del interés de obtener los estudios retrospectivos de manglares que este Instituto efectuó en el Pacífico Central, específicamente los que corresponden a la jurisdicción del Municipio de Esparza. Se le comentó como antecedentes que dichos estudios fueron requeridos por el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), y que en consideración lo anterior, la recomendación que indicamos fue que solicitara los estudios directamente al ACOP AC a través del señor Carlos Serrano Bulakar. Esto con el fin que los demandantes de la información sean los que coordinen directamente con la Municipalidad de Esparza el facilitar la información, ya que ACOPAC está realizando procesos de gestión con dichos estudios y que a la Municipalidad de Esparza les puede interesar para sus propias acciones técnicas y administrativas. Igualmente, manifestamos que ante cualquier inconveniente con este asunto, podíamos realizar una reunión con ACOPAC y Municipalidad de Esparza para coordinar el acceso a la información.

A la fecha, el señor Aguilar Castrillo nos ha informado que desde hace unos meses esta apoyando a don Carlos Serrano en el tema del Patrimonio Natural del Estado sobre la Zona Marítimo Terrestre, y que además, han visto información espacial relacionada con este tema, entre esa los estudios retrospectivos que son de interés del gobierno local y de ACOPAC.

Sr. Elian Portuguez: sugiere que se remita una copia a la comisión de zona marítimo terrestre y una al síndico Cornelio Benavides.
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota del IGN, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su información. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
12- Se conoce nota de fecha 01 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por las señoras Yenory Rodríguez Calderón, Presidenta y Margarita González Álvarez, Secretaría de la Junta de Educación, Elena Lorena Araya Quirós Directora de la Escuela La Riviera; texto que se transcribe a continuación:
Reciban un cordial saludo y éxito en sus funciones cotidianas en beneficio de nuestro cantón, porque es un orgullo pertenecer contar en una Municipalidad tan comprometida liderada por el señor Alcalde.
Se entrega un presupuesto de realizado por una de las empresas constructoras del cantón para que tengan una referencia específica de las dimensiones y costo.
Por tanto se solicita con todo respeto la construcción del piso para poder ofrecer a la comunidad de Esparza un lugar acondicionado para realizar las actividades que se programen para continuar haciendo del cantón uno de los mejores del país.
En espera de su pronta respuesta y agradeciendo de antemano la atención que se nos brinda, se despide de ustedes
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota de la Escuela La Riviera, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior dictamen. Remitir copia a la Administración y al Concejo de Distrito Primero. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
13- Se conoce formulario F-PJ-04 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por Heidy Blanco Fernández, Directora de la Escuela Bruselas, con el V°B° de la MSc. Karol Arroyo Vásquez, Supervisora Centros Educativos Circuito 07; texto que se transcribe a continuación:
En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta..... (Indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Roberto Montiel Carrillo	5-0285-0889
María de Rocío Parajeles Jiménez	6-0371-0671
Maritza Barrantes Delgado	2-0464-0033
Terna N°2	
Nombre	Cédula
María de Rocío Parajeles Jiménez	6-0371-0671
Roberto Montiel Carrillo	5-0285-0889
Yuliana Paraieles Ramírez	6-0404-0383

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Gilberto Andrés Sandoval Delgado	6-0384-0160
Maritza Barrantes Delgado	2-0464-0033
Jeannette María Guillén Pérez	6-0298-0757
TernaN°4	
Nombre	Cédula
Maritza Barrantes Delgado	2-0464-0033
Gilberto Andrés Sandoval Delgado	6-0384-0160
Roberto Montiel Carrillo	5-0285-0889
TernaN°5	
Nombre	Cédula
Yuliana Parajeles Ramírez	6-0404-0383
Jeannette María Guillén Pérez	6-0298-0757
Maritza Barrantes Delgado	2-0464-0033

SE ACUERDA: Nombrar a: Roberto Montiel Carrillo cédula N° 502850889, María del Rocío Parajeles Jiménez cédula N° 603710671, Gilberto Andrés Sandoval Delgado, cédula 603840160, Maritza Barrantes Delgado cédula 204640033, Yuliana Parajeles Ramírez cédula 604040383, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bruselas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota Gabriel por esta ausente con permiso la regidora Karol Jiménez**

14- Se conoce formulario F-PJ-04 de fecha 05 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Anabel Trejos Cedeño, Directora de la Escuela Cambalache, con el V°B° de la MSc. Eileen Arias Vargas, Supervisora Centros Educativos Circuito 08 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Cambalache, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°l	
Nombre	**Cédula**
Cristina María Porras Madrigal	604070346
José Alberto Vega Quesada	602760081
Liliana Campos Avendaño	603120858
Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
José Alberto Vega Quesada	602760081
Liliana Campos Avendaño	603120858
Cristina María Porras Madrigal	604070346

SE ACUERDA: Nombrar a: Cristina María Porras Madrigal cédula N° 604070346, José Alberto Vega Quesada cédula N° 602760081, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cambalache, por renuncia de dos miembros. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota Gabriel por esta ausente con permiso la regidora Karol Jiménez**

15- Se conoce perfil de proyecto de inversión Municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Escuela Salinas.

SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación de la Escuela de Salinas a la Administración para su respectiva revisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

16- Se conoce nota de fecha 02 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. María Isabel Mena Artavia, cédula 602230454; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo. Soy dueña de la propiedad inscrita en el Registro Público bajo el número de finca 78650-000, ubicada en la ciudad de Esparza, Puntarenas, cien metros al oeste de las oficinas del A&A.

Desde hace unos dos años se vienen realizando una serie de movimientos de tierra en la propiedad colindante a la mía, y en los últimos meses el movimiento de tierra se ha acrecentado, de tal manera que pone en riesgo la casa de habitación de mi propiedad, y hasta la vida de los habitantes de la misma.

Paso a enumerarle algunos daños que se han ocasionado a mi propiedad, los cuales no he encontrado las vías para detener:

a- Se ha utilizado una tapia de mi propiedad para ser utilizada como muro de contención, para lo cual esa tapia no está diseñada.

b- Anteriormente la tapia de mi propiedad estaba totalmente libre de presten de tierras, y desde que se iniciaron los movimientos de tierra la dejaron sin ningún espacio libre.

c- Los últimos *movimientos* de tierra han *levantado* un área considerable de relleno totalmente falseado (tierra suelta y suave), a una altura que podría provocar un deslizamiento y aterrar mi casa de habitación, con los consecuentes daños materiales y ni que decir de las pérdidas de vidas humanas que todo esto podría ocasionar.

d- En los movimientos de tierra más recientes se ha creado un hueco en el sector oeste de la propiedad colindante, donde se almacena el agua sin tener ninguna salida prevista, lo que hace que toda el agua se vaya hacia la tapia de mi propiedad, dando muestras de infiltración en la tapia, y preocupándome por el posible daño que pueda ocasionar.

Ante esta situación, recurro ante ustedes para que se tomen las medidas pertinentes para que se paralice el citado movimiento de tierras, que se dicten las directrices para que se realice un muro de contención, gaviones, o cualquier otra estructura que garantice la seguridad de mi propiedad, y que se libere la tapia de mi propiedad, tal como estaba antes de realizar los movimientos de tierra.

Debe considerarse que, con estos movimientos de tierra se está violando el derecho a la propiedad privada, y además existe la posibilidad real y latente de un deslizamiento que podría causar la pérdida material y de vidas humanas.

Respetuosamente le ruego me aclaren si existen los permisos correspondientes para realizar estos movimientos de tierra, y de existir, cómo se emitieron y quién es el ingeniero encargado de ese proyecto.
Quedo a la espera de una respuesta.
Agradezco la gentileza de su atención, y adjunto fotografías que ilustran la situación mencionada.
Regidor José Joaquín Mejías Quijano: sería bueno pasarlo a la comisión de obras. La propietaria registral tuvo que haber hecho es acudir a la vía jurisdiccional y hacer un interdicto si considera que su propiedad se estaba viendo afectada
SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Comisión de Obras Públicas para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
17- Se conoce nota de fecha 02 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Eduardo González Arias, cédula 601970364; texto que se transcribe a continuación:
Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones, el motivo de la presente es solicitarle por escrito que me aclaren cómo el Restaurante y Salón de Baile los Faisanes, en San Rafael de Esparza tienen Patente Municipal para Venta de Licores y Eventos, si no poseen Permiso de Uso de Suelo ni Planos de Construcción. Acudo a ustedes porque no he recibido respuestas claras de ¿Cómo pudieron otorgarle la Patente sin tener los requisitos indispensables para ella?
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del señor Eduardo González Arias a la Administración para que le brinde respuesta y remitir copia a este Concejo de la respuesta que se le brinde al señor. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
18- Se conoce nota de fecha 01 de junio de 2017, para el Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Manuel Arias Rojas, cédula 107440374; texto que se transcribe a continuación:
Yo Manuel Arias Rojas cédula: 107440374 vecino de Mojón de Esparza, Ciudadela Mario Álvarez me dirijo con todo el respeto que se merece el Concejo Municipal para solicitarle lo siguiente:
Yo soy una persona enferma y que no cuento con un trabajo estable, tengo una deuda con la municipalidad el cual me está pidiendo un arreglo de pago de 165000 colones.
Le solicito me pueden brindar un rebajo o bien una cuota más baja para poder hacer el arreglo de pago sobre la deuda ya que me es imposible cancelar dicha cuenta por el motivo que les conté sobre mi trabajo que no es fijo y a veces no me alcanza para sostener la casa.
Les agradecería la ayuda que me pueden brindar.
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del Sr. Manuel Arias Rojas a la Administración para que realice el estudio correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
19- Se conoce nota sin fecha, recibida en la secretaría del Concejo el 02 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Álvaro Morales Molina, 104130901; texto que se transcribe a continuación:
El suscrito Álvaro Morales Molina, con cedula número UNO-CUATROCIENTOS TRECE-NOVECIENTOS UNO, se permite exponer los siguientes hechos:
1-) Según nota SM-512-2016 del 04 de agosto del 2016 del Consejo Municipal se conoció mi nota de fecha 07 de mayo 2016.

2-) Dicha nota es vista por el Consejo el día lunes 18 de julio del 2016 en la Sección Ordinaria bajo el Acta 12-2016, Articulo IV, inciso 7.
3-) Bajo el acta en mención se toma un acuerdo por UNANIMIDAD de trasladar la Nota a la COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS para su respectivo análisis y dictamen.
4-) Que sobre dicho análisis y dictamen a la fecha es desconocido por mi persona y los firmantes al pie de la Nota de dicha Comisión, situación que no se ha notificado o comunicado.
5-) A la fecha de1 2017 la presente situación es la misma y con más agravantes.
6-) Aporto juego de fotos actuales del caos vial que se ha estado dan por muchos años.
PETITORIA
Solicitamos que el acuerdo tomado por el Consejo se cumpla en su análisis y dictamen y a su vez se ofrezcan soluciones favorables para ambas partes y se nos mantengan informados (notificados) de las decisiones que llegue dicha Comisión. .
NOTIFICACIONES
Casa de habitación, Álvaro Morales Molina, de la esquina suroeste del Parque Pérez cien metros al oeste.
Regidora Ana Virginia Sandoval: ese tema se las trae y ya es viejo, cuando ellos habían enviado la nota yo había hablado con ellos y había ido personalmente al sitio y no hay que hacer mucho número para ver que siempre los carros de descarga obstruyen la acera y ese es un problema que tienen los vecinos del lado sur de Compre Bien lamentablemente.
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: sería importante tomar en cuenta que la junta vial junto con la comisión que había creado el concejo están tratando el tema de demarcación, por lo que pueden pasarlo a la comisión o a la junta vial.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del Sr. Álvaro Morales Molina a la Comisión de Obras para su estudio y posterior dictamen. Enviar copia de esta nota a la Junta Vial Cantonal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
20- Se conoce nota de fecha 25 de mayo de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por vecinos de Villas Champagne, encabeza la lista de 18 firmas la señora Idania Quirós, cédula 105280155; texto que se transcribe a continuación:
Reciban un cordial saludo, de parte de los aquí firmantes vecinos todos de Villas Champagne en San Juan Grande de Esparza, solicitamos su intervención para incluir y gestionar la urgente reparación de la única calle que sirve de vía de acceso a nuestra comunidad, la cual en este momento se encuentra en pésimas condiciones, atentando a nuestra seguridad en la vida diaria y en condiciones extraordinarias con nuestra responsabilidad laboral.
Remitir una copia de la nota al síndico Cornelio Benavides.
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota vecinos de Villas Champagne, a la Junta Vial para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
21- Se conoce nota de fecha 30 de mayo de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. José Alfredo Arguedas Ortiz, cédula 603000107; texto que se transcribe a continuación:
Por este medio le saludo y al mismo tiempo solicitarles que promuevan el Colegio Técnico Profesional de Caldera el mismo puede llenar a cubrir una necesidad que el pueblo necesita y que

la población del distrito de Caldera puede aprovechar. Los Colegios Técnicos tienen una ley que los financia (Ley 7372) para equipar las futuras especialidades por lo que no habría que invertir en ese sentido además que la Dirección de Infraestructura del MEP, tiene suficiente dinero para invertir en infraestructura mediante la fórmula F1. El CTP de Esparza realmente no cubre las verdaderas necesidades de la zona como lo son carreras como **Administración de** Aduanas **y Turismo en Hotelería y Eventos Especiales** por la cantidad de empresas hoteleras de Puntarenas incluida el Hilton, Alamar, Tioga, Puerto Azul, Portobello entre otros y en sin número de restaurantes, en donde nuestros jóvenes del cantón pueden encontrar una oportunidad de empleo cerca de la zona.

Regidora Ana Virginia Sandoval: la persona que envía la nota tiene toda la razón, la necesidad de preparar a los jóvenes en el campo turístico es eminente, necesitamos que los jóvenes de Caldera y toda esta zona se preparen porque viene un desarrollo grande, tal vez se le puede enviar la nota a la asociación de desarrollo para que conversen sobre ese tema que está interesante, es una iniciativa que tiene que nacer de la asociación junto con los síndicos para que sea fuerte.

Presidente Municipal: hay que hacer todo el debido argumento.

Síndico Cornelio Benavides: deberíamos retomar esto como Concejo y como Administración ir buscando el terreno, ese es la oportunidad para comenzar a darle forma a ese proyecto.

Vicealcaldesa Lourdes Araya: solicitar al Concejo Municipal en vista de que los señores síndicos de Caldera que tienen todo un plan en su distrito y que además el señor Cornelio y la señora Kathelyn han liderado la creación del CINDEA en el distrito de Caldera y que también dentro del plan estratégico está la creación o la búsqueda de un colegio técnico entonces la propuesta es que inviten al señor a que se integre a los grupos de trabajo que están buscando culminar con éxito el plan estratégico del Distrito de Caldera.

SE ACUERDA: Dar por conocido la nota y se le recomienda al Sr. José Alfredo Arguedas Ortiz que se ponga en contacto con el Concejo de Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

22- Se conoce nota de fecha 01 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Cecilia González Blanco, cédula 600900503, Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones, la abajo firmante, Cecilia González Blanco, cédula 600900503, Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza, cédula jurídica 3-002-084472, les solicito de la manera más atenta posible, me concedan el permiso para realizar la Feria del Garrobo 2017, que pretendemos realizar durante los días 23, 24, 25, 26 y 30 de Junio y 01, 02 y 03 de Julio en el Lote Frente a Ferresparza, en las cuales pretendemos tener puestos de comidas, carruseles, una patente de licores para un chispero y organizar un tope el día sábado 01 de Julio. Dicha actividad tiene como fin recoger fondos para realizar arreglos en el Salón Comunal.

Vicealcaldesa Lourdes Araya: tienen que cumplir con todos los requisitos previo que se traiga el expediente al Concejo Municipal.

Regidora Ana Virginia Sandoval: una vez que cumplan con todos los requisitos la administración lo presenta al Concejo para su respectiva aprobación. También tienen que cumplir con los espacios para discapacitados de acuerdo a la ley 7600, y con respecto al tope deben cumplir con todos los requisitos.
Regidora suplente Candy Chavarría: recordemos que estos tipos de eventos se tiene que cumplir con los espacios para los discapacitados.
Regidor José Joaquín Mejías: de parte del encargado va a tener que aplicar la ley.
Regidora Ana Virginia Sandoval: recordarles que tienen que presentar los requisitos a tiempo.
SE ACUERDA: Comunicar a la Sra. Cecilia González Blanco que se presenten a la Plataforma de Servicios de la Municipalidad para que solicite los requisitos correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
23- Se conoce oficio AC-382-17 vía correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2017, dirigido al señor Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, con copia a los Concejos Municipales del país, por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca; texto que se transcribe a continuación:
Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca
Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 55-2017, Articulo N° 12.3, del día 22 de mayo del 2017, el cual textualmente dice:
ARTICULO 12.- Asuntos del regidor propietario Mario Ruiz Salas.-
12.3. MOCION RUIZ SALAS/ REF. PROHIBICION USO DEL HERBICIDA GLIFOSATO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA.-
Se conoce la siguiente moción escrita presentada por el regidor propietario Mario Ruiz Salas, la cual dice:
"Considerando
1. Que la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 170 sienta las bases de la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades, lo que implica su capacidad para definir sus políticas de desarrollo. Así mismo establece en su artículo 50 que "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", otorgándole al Estado la obligación de garantizar, defender y preservar ese derecho. Esta obligación estatal recae también en los gobiernos locales, obligados, como entes autónomos de carácter territorial, a garantizar, defender y preservar el derecho fundamental de sus munícipes, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando no solamente los recursos naturales, sino también su uso racional, ordenado e intensivo del suelo.
2. Que el Artículo 52 de la Ley de biodiversidad 7788, establece que "Los planes o las autorizaciones de uso y aprovechamiento de recursos minerales, suelo, flora, fauna, agua y otros recursos naturales, así como la ubicación de asentamientos humanos y de desarrollos industriales y agrícolas emitidos por cualquier ente público, sea del Gobierno central, las instituciones autónomas o los municipios, considerarán particularmente en su elaboración, aprobación e

implementación, la conservación de la biodiversidad y su empleo sostenible, en especial cuando se trate de planes o permisos que afecten la biodiversidad de las áreas silvestres protegidas."
3. Que el Artículo 2, inciso e) de la Ley Orgánica del Ambiente 7554, establece que "El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras."
4. Que la garantía del derecho fundamental de los costarricenses a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se logra a través de una serie de acciones positivas, tales como el diseño y el establecimiento de grandes políticas ambientales y de desarrollo sostenible, el dictado de normativa –tanto a nivel del Poder Legislativo, del Ejecutivo y de los gobiernos locales– y el diseño y ejecución de políticas de fomento de una cultura ambiental.
5. Que según el voto N°2002-1220 de la Sala Constitucional: "Es evidente que en este caso, es totalmente coincidente el interés nacional y el local, y por ello los gobiernos locales pueden y deben exigir el cumplimiento de requisitos ambientales en su territorio, y en caso de conflicto con las autoridades rectoras de la materia ambiental, pueden someter las controversias al contralor jurisdiccional, según la naturaleza de la infracción. Es por lo anterior que las normas tutelares del medio ambiente no son incompatibles, desde el punto de vista constitucional, con las facultades y competencias de las municipalidades, las que están obligadas, por imperativo del Artículo 50 de la Constitución Política, a prodigarse en la protección del medio ambiente."
6. Que de acuerdo con la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, el herbicida GLIFOSATO está clasificado por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) en la categoría más próxima a "cancerígena para humanos", por haberse encontrado "pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio", así como "pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (linfoma no Hodgkin)", a la vez que causa daño en el material genético de las células humanas.
7. Que existen múltiples investigaciones científicas que corroboran los efectos tóxicos y los graves problemas ambientales y sobre los seres humanos, animales y el ambiente en general que está causando el uso del GLIFOSATO.
8. Que los Gobiernos Locales deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponerse sus munícipes, así como también a los demás seres vivientes que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas.
9. Que es posible aplicar otro tipo de medidas alternativas para el control de malezas menos peligrosas y contaminantes para los seres humanos y el ambiente.
Por lo tanto el Concejo Municipal de Montes de Oca acuerda:
1.- Prohibir el uso del herbicida GLIFOSATO (en cualquier tipo de presentación comercial), en los espacios públicos bajo su jurisdicción (parques, jardines, carreteras, campos deportivos, cementerios, aceras, caños, linderos y otros sitios públicos), por lo que se instruye a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, gestionar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo en beneficio de las personas y el ambiente del cantón en general.
2.- Solicitar al Alcalde Municipal, tomar las medidas administrativas necesarias para realizar una campaña informativa dirigida a la ciudadanía del cantón de Montes de Oca para evitar el uso

doméstico de herbicidas sintéticos en escuelas, colegios, instituciones públicas, jardines privados, entre otros.
3.- Notificar a las demás Municipalidades del país sobre este acuerdo, así como a los Concejos de Distrito para dar a conocer, incentivar y velar por el cumplimiento de este acuerdo.
4.- Dispensar de trámites de comisión y acuerdo en firme.
5.- Comuníquese".-
UNA VEZ CONOCIDA LA ANTERIOR MOCION, POR SOLICITUD DEL PROPONENTE, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJERCICIO SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.-
(VOTA GUILLEN DELGADO EN SUSTITUCION DE RODRIGUEZ BOLAÑOS Y MORALES LOPEZ EN SUSTITUCION DE VILLALOBOS FALLAS).-
ASI LAS COSAS, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJERCICIO SOMETE A VOTACION LA MOCION PLANTEADA POR EL REGIDOR RUIZ SALAS, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.-
(VOTA GUILLEN DELGADO EN SUSTITUCION DE RODRIGUEZ BOLAÑOS Y MORALES LOPEZ EN SUSTITUCION DE VILLALOBOS FALLAS).-
ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DEL PROPONENTE Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, EL
SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJERCICIO SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS.-
(VOTA GUILLEN DELGADO EN SUSTITUCION DE RODRIGUEZ BOLAÑOS Y MORALES LOPEZ EN SUSTITUCION DE VILLALOBOS FALLAS).-
Regidora Candy Chavarría: el glifosato es un líquido que viene en un embace y que se utiliza para matar la hiervas es de efecto tardío, es una política ambientalista que toma la institución de no utilizar este tipo de tratamiento para quitar la maleza y más bien utilizar algún tipo de productos orgánicos y menos agresivos con el ambiente.
Se da por conocida la nota del Concejo Municipal de Montes de Oca.
24- Se conoce oficio ECO-527-17 vía correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Nancy Vílchez Ovando, Jefe de Área, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:
Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Víctor Hugo Zapata Morales, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el expediente No. 20155: "LEY DE FOMENTO AL ECOSISTEMA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INOVACIÓN", el cual se adjunta.
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio ECO-527-17 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

25- Se conoce oficio AL-DSDI-OFI-120-2017 vía correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Consulta institucional conforme los artículos 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, "EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.625 REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY Nº 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY Nº 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994 (PLAZO DE APROBACIÓN 2 AÑOS, SEGÚN LEY DE INICIATIVA POPULAR, Nº 8491)

De conformidad con las disposiciones de los artículos 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se consulta la ***Redacción Final*** *sobre el* ***"EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.625 REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY Nº 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY Nº 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994 (PLAZO DE APROBACIÓN 2 AÑOS, SEGÚN LEY DE INICIATIVA POPULAR, Nº 8491)*** *el cual estoy adjuntando con la presente comunicación.*

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: ereales@asamblea.go.cr

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio AL-DSDI-OFI-120-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

No se presentaron asuntos de trámites urgentes.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

No se presentaron dictámenes de comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-56-2017 de fecha 01 de junio de 2017; que dice:

En atención al oficio **SM-351-2017** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día diecisiete de abril de 2017, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **49-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes tres de abril de dos mil diecisiete, Artículo Nº **V,** Inciso **2**.

Solicitándome el honorable Concejo, ***"El criterio legal sobre qué porcentaje o recurso financiero que acompaña a la COMAD".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1-) Mediante la **Ley de Reforma de varios artículos del Código Municipal, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD), Ley N° 8822**, publicada en la Gaceta N° 110 del día 08 de junio de 2010, se incluyó dentro de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, a la Comisión Municipal de Discapacidad, por lo que a partir de ese momento se estableció que cada uno de los Gobiernos Locales debía conformar estas comisiones. Para el caso de la Municipalidad de Esparza, al día de hoy dicha comisión se encuentra debidamente conformada y regulada bajo el respectivo reglamento.

2-) El día 31 de marzo de 2017, durante la celebración de una de las sesiones de la Comisión Municipal de Discapacidad de Esparza, algunos de los vecinos que acuden a la misma en calidad de asesores, expusieron sus inquietudes en relación con el porcentaje o recurso financiero que la Municipalidad debe destinar a la COMAD y compararon lo actuado por la Municipalidad de Puntarenas en relación con este tema, sobre todo lo relacionado al dinero proveniente de la llamada "Ley Caldera".

3-) En Acta Nº **531-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el día diecisiete de abril de 2017, Artículo Nº **V,** Inciso **2,** el Concejo conoce informe de la Comisión Municipal de Discapacidad, y toma el acuerdo de solicitar el presente criterio legal.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: El La **Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600,** publicada en la Gaceta N° 102, del 29 de mayo de 1996, dentro de su articulado, en relación con el tema que nos ocupa dispone lo siguiente:

*"**ARTICULO 5.-Ayudas técnicas y servicios de apoyo** Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.*

***ARTICULO 8.-Programas y servicios** Los programas y servicios que cuenten con el financiamiento total o parcial o con el beneficio del Estado o las Municipalidades y los programas privados, tendrán la obligación de cumplir con las normas establecidas en la presente ley.*

***ARTICULO 9.-Gobiernos locales** Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad."*

De los artículos transcritos, se logra desprender que se establecen deberes a las instituciones públicas y privadas de servicio público, de proveer a las personas con discapacidad de servicios de apoyo y ayudas técnicas, para el ejercicio de sus derechos y deberes, pero, lo establece de forma general en el sentido de que deben incorporarse dentro de los programas de cada una de estas instituciones sin establecer un monto o porcentaje fijo que se le deba trasladar a alguna organización de estas personas.

Sin embargo, esta misma legislación, más adelante, mediante los artículos 12 y 56, hace mención un poco más puntual sobre la disposición de recursos con que deben contar las organizaciones de personas con discapacidad, en ese sentido, disponen ambos artículos lo siguiente:

*"**ARTICULO 12.-Organizaciones de personas con discapacidad** Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben:*
(...) c) Disponer de recursos para reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras, ayudas técnicas y servicios de apoyo. (...)
(...) Los recursos para este fin serán asignados por la institución pública rectora en materia de discapacidad o por cualquier fuente de ingresos que proporcionen las entidades públicas o privadas.
***ARTICULO 56.-Medidas presupuestarias** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Junta de Protección Social de San José, los centros públicos de educación superior y las demás instituciones del Estado, deberán tomar las medidas presupuestarias para adquirir las ayudas técnicas y prestar los servicios de apoyo, tratamientos médicos, equipo y prótesis que se requieran para cumplir lo dispuesto por la presente ley."*

De conformidad con los artículos anteriores, debemos destacar que los recursos se deben destinar a organizaciones de personas con discapacidad, dentro de las cuales eventualmente podrían encontrarse las Comisiones Municipales de Discapacidad. Continúa indicando la norma que estos recursos deben se asignados por la institución pública rectora en la materia –en este caso el **Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis-,** o por cualquier fuente de ingresos que proporcionen las entidades públicas o privadas, sin embargo, más adelante en el artículo 56, dentro de la lista de instituciones no se incluye a las corporaciones municipales de forma expresa, sino que de forma ambigua se hace referencia a las demás instituciones del Estado, lo cual genera inseguridad jurídica, precisamente porque el legislador acostumbra a citar en esta ley de forma expresa a las municipalidades. De igual forma, se omite el establecimiento de un monto o porcentaje puntual.

SEGUNDO: Por su parte, el **Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad,** establecido mediante **Decreto N° 26831,** publicado en la Gaceta N° 75, del 20 de abril de 1998, en lo que nos interesa dispone:

*"**Artículo 2.- Planificación anual.** Las instituciones públicas incluirán en sus planes anuales operativos o planes anuales de trabajo, en los períodos correspondientes a su formulación, las acciones y proyectos que garanticen el acceso a sus servicios y la igualdad de oportunidades en todas las regiones y comunidades del país.*
***Artículo 3.- Presupuesto.** Las instituciones públicas incluirán el contenido presupuestario requerido para cumplir con las acciones y proyectos formulados en su Plan Anual Operativo, cuando elaboran su proyecto de presupuesto anual.*
***Artículo 14.- Servicios de apoyo en las gestiones municipales.** Las municipalidades prestarán los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad, en la realización de las gestiones políticas, administrativas, comunales, cívicas, culturales y de toda índole que sean convocadas, organizadas o administradas por el gobierno local."*

Al igual que en la Ley 7600 que da origen a este Decreto Ejecutivo, este Reglamento dispone de forma muy genérica que las "instituciones públicas", deben incluir dentro de sus planes –anuales y operativos-, las acciones y proyectos que garanticen el acceso a sus servicios y la

igualdad de oportunidades, así como el respectivo presupuesto para cumplir con esas acciones y proyectos. Más adelante en el artículo 14, concretamente sobre los entes municipales dispone que deben prestar los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad en la realización de todas las gestiones que desarrollen las municipalidades. Nótese que tampoco existe en esta normativa una disposición puntual de que se deba dotar a la Comisión Municipal de Discapacidad, de algún monto o porcentaje del presupuesto municipal.

De forma similar lo interpreta la Procuraduría General de la República al indicar en la Opinión Jurídica N° OJ-121-2006, del 30 de agosto de 2006, donde señaló en sus conclusiones:

"*1.- Más que la creación de comisiones o unidades administrativas, lo que deben de contener los planes y programas de los gobiernos locales son políticas y acciones concretas que den cabal cumplimiento a la Ley n.° 7600. (...)*

5.- Ahora bien, la lógica indica que, como mínimo, las políticas y acciones administrativas deben estar incluidas en el plan de desarrollo municipal y en el plan anual operativo."

TERCERO: Ahora bien, la **Ley de Reforma de varios artículos del Código Municipal, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD), Ley N° 8822,** publicada en la Gaceta N° 110, del 08 de junio de 2010, fue la que vino a crear las comisiones que hoy nos ocupan y por medio de su artículo primero establece:

"ARTÍCULO 1.- *Adiciónese al artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, un nuevo inciso h); además, se corre la enumeración de los incisos subsiguientes. El texto dirá:*

"Artículo 13.- [...] Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.

Resulta clara la norma en el sentido de que la Comisión debe trabajar en coordinación con el ente rector en la materia que actualmente es el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis. Aún en esta Ley de creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad, se ausenta una disposición puntual que les otorgue a estas, un monto o porcentaje del presupuesto municipal.

CUARTO: Tal y como se observó en el punto anterior, la adición del artículo 13 del Código Municipal, dispone que cada Municipalidad elabore el Reglamento que regule el funcionamiento de su Comisión Municipal de Discapacidad, por lo que también debemos analizar lo dispuesto en la respectiva herramienta reglamentaria de este Gobierno Local. En ese sentido, el artículo 3 del **Reglamento de la Comisión de Accesibilidad y Discapac1dad (COMAD) de la Municipalidad de Esparza**, indica:

*"**Artículo 3º—Son funciones de la COMAD: (…)***

(...) c) Presentar al Concejo Municipal propuestas de políticas, planes, proyectos y acciones tendientes a impulsar y desarrollar el proceso de equiparación de oportunidades en el cantón.

d) Promover la evaluación de las políticas y planes municipales en discapacidad y accesibilidad, y participar activamente en este proceso.

e) Proponer y verificar la incorporación de contenido presupuestario en el plan presupuesto anual de la municipalidad con el propósito de aplicar y ejecutar la ley 7600 y otras normas de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
f) Promover la participación de las personas con discapacidad y/o sus familiares en los diferentes procesos: diagnóstico, planificación, evaluación, control ciudadano, verificación, otros.
g) Promover la dotación de servicios de apoyo y ayudas técnicas por parte del gobierno local a las personas que los requieran
h) Promover la articulación de esfuerzos de la municipalidad con otras entidades públicas y privadas, responsables de garantizar la accesibilidad en el cantón,
i) Servir de enlace entre los niveles político, administrativo y comunitario para la formulación, ejecución y evaluación de políticas en materia de accesibilidad y discapacidad,
j) Promover la incorporación de la perspectiva de la discapacidad y la accesibilidad en reglamentos, procedimientos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios municipales, (...)"

Ante esta disposición, se visualiza un poco más concreta la participación de la COMAD en cuanto a proponer que se incluyan en el presupuesto de la Municipalidad proyectos que permitan aplicar y ejecutar la ley 7600 y algunas otras normas que protejan a los discapacitados. También le da la potestad de promover la dotación de servicios de apoyo y ayudas técnicas por parte del gobierno local a las personas que los requieran, sin embargo, esta herramienta reglamentaria al igual que las anteriores, resulta omisa en cuanto a otorgar un monto o porcentaje puntual del presupuesto municipal para la Comisión Municipal de Discapacidad.

QUINTO: Posteriormente, el año pasado es aprobada la **Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N° 9303,** publicada en la Gaceta N° 123, del 26 de junio de 2016, mediante la cual se introducen algunas regulaciones de interés para este estudio, tales como:

"ARTÍCULO 3.- El Conapdis tendrá las siguientes funciones:
(...) d) Coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza. (...)
(...) k) Gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos.
ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Conapdis estará constituido:
a) Por los recursos establecidos en el artículo 15 de la Ley N.° 7972 (impuestos a los cigarrillos y el licor), destinados a financiar programas para atender a la población con discapacidad.
b) Por el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del presupuesto ordinario del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo N.º 35873- MTSS, en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley N.° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.
c) Por las transferencias corrientes asignadas por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

d) Por los legados, las subvenciones y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o de cualquiera de sus instituciones, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía del Conapdis.
e) Por fondos provenientes de créditos y préstamos.
f) Por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales.
g) Por los recursos provenientes de las multas establecidas en la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.
h) Por los demás rubros señalados en otras leyes y normas vigentes."

De la lectura de los artículos transcritos se logra determinar que es al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad a quien puntualmente le corresponde proveer de recursos a las personas con discapacidad y a los grupos de estas, y para esos la Asamblea Legislativa a dotado al Conapdis de los recursos presupuestarios suficientes, que provienen de una gran cantidad de fuentes, incluido el 0,50% del presupuesto general de todas las municipalidades, y es precisamente en esta norma, el inciso f) de este artículo 10 de la Ley N° 9303, donde se establece de forma expresa y puntual el aporte presupuestario que debe otorgar esta Municipalidad al tema de discapacidad, sin embargo ese aporte tampoco es directo a la Comad, si no al Conapdis.

SEXTO: Finalmente, en relación a lo comentado dentro de la Comisión sobre la **Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, Ley N° 8461,** Publicada en la Gaceta N° 80, del 26 de abril de 2006, se debe tener claridad que la misma tiene disposiciones diferentes para el cantón Central de Puntarenas y para el cantón de Esparza. De esta forma, encontramos que la misma, en cuanto al tema que nos ocupa en cuanto a la Municipalidad de Puntarenas establece lo siguiente:

*"**Artículo 3º**-Refórmanse los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 5582, Contrato de préstamo entre el Banco de Exportación e Importación del Japón y el Gobierno de la República de Costa Rica, de 11 de marzo de 1974, y sus reformas. Los textos dirán:*
"Artículo 15.-Para atender el financiamiento de las obligaciones referidas en esta Ley, en relación con el desarrollo socioeconómico del cantón Central de Puntarenas, se establece un gravamen de cuarenta centavos de dólar en moneda de los Estados Unidos de América (US$ 0.40), por cada tonelada de carga que se movilice en los puertos de los cantones Central y Esparza; dicho gravamen será pagado directamente a la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas. La aduana no tramitará ninguna póliza, si el importe del gravamen establecido en esta Ley no ha sido entregado previamente a la Municipalidad y facultará a esta última para fiscalizar el cobro efectivo de este tributo. Los recursos derivados del cobro de este gravamen serán incorporados en el presupuesto de la Municipalidad y asignados de la siguiente manera.
(...) c) Un cincuenta por ciento (50%) a la Municipalidad de Puntarenas, que será destinado para lo siguiente: (...)
(...) 7. Compra de implementos médicos, tales como sillas de ruedas, camas hospitalarias, prótesis, tanques de oxígeno y otros equipos médicos, los cuales serán destinados a personas que demuestren su incapacidad económica para adquirirlos; el fin de esta ayuda será el auxilio temporal. Para lograr este cometido, la Municipalidad conformará una comisión médica que estudiará las solicitudes presentadas. Para cada caso, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

realizará el estudio socioeconómico y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) emitirá los dictámenes técnicos de cada especialidad. (…)

De conformidad con lo anterior, es lógico que la Comisión Municipal de Discapacidad de la Municipalidad de Puntarenas, cuente con estos recursos para distribuir entre las personas que presenten discapacidad dentro de su cantón y de esta forma tener una participación más activa en este tema.

En el caso de Esparza, la reforma al artículo 17 de la Ley N° 5582, no contempla de manera puntual un porcentaje para ser distribuido por la Municipalidad como ayudas a las personas que presenten algún grado de discapacidad. La distribución establecida para nuestro cantón fue dividida para las siguientes áreas:

- Juntas de educación y juntas administrativas.
- Comedores escolares.
- Construcción, asfaltado, el relastreo, y mantenimiento de los caminos y puentes cantonales.
- Mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva y compra de artículos deportivos.
- Proyectos de desarrollo propuestos por los concejos de distrito.
- Creación de un fondo para la compra de terrenos destinados a actividades de carácter comunal.
- Compra y mantenimiento de maquinaria y equipo, incluso para la recolección de basura.
- Compra, instalación y mantenimiento de la señalización vial vertical, con el fin de promover los sitios de interés turístico del cantón.
- Comités de la Cruz Roja Costarricense del cantón.
- Hogares de ancianos del cantón de Esparza.

Deben tener presente los ediles, que el impuesto recaudado en los Puertos de Puntarenas y Esparza corresponde a 40 centavos de dólar en moneda de los Estados Unidos de América (US$0,40) por cada tonelada de carga que se movilice para Puntarenas y de 20 centavos de dólar en moneda de los Estados Unidos de América (US$0,20) por cada tonelada de carga que se movilice para Esparza, por lo que con total claridad se deduce que el cantón de Esparza recibe la mitad del dinero que recibe el cantón central de Puntarenas y esto evidentemente, influye en que aquella Municipalidad posea más recursos para distribuir en una mayor cantidad de áreas.

Una vez analizada toda la legislación transcrita y mencionada en el presente informe, se puede llegar a la conclusión de que la Municipalidad de Esparza al igual que los demás gobiernos locales del país, tiene la obligación de incorporar a su actividad administrativa ordinaria, todas aquellas acciones y procedimientos administrativos que garanticen y promuevan a las personas con discapacidad y al ejercicio pleno de sus derechos, principalmente con la incorporación de estas políticas dentro del plan de desarrollo municipal y el plan anual operativo. De igual forma posee un gran compromiso de fiscalización para que se cumpla lo establecido en la ley 7600 y se respeten los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, lo anterior actualmente no existe una norma que expresa y puntualmente ordene a la Municipalidad de Esparza a dotar de un monto económico o un porcentaje del presupuesto municipal a la Comisión Municipal de Discapacidad, o las personas con discapacidad, tal y como sucede en el cantón de Puntarenas.

Regidor José Joaquín Mejías: de la lectura de este sub inciso 7 - c, de los destinos de la Ley Caldera, Puntarenas, si mal no recuerdo dice que es para aquellos que se encuentren incapacitados económicamente de adquirir implementos médicos, la Municipalidad de

Esparza no se encuentra dentro del ordenamiento jurídico nacional la obligación de inventarnos lo que estos ciudadanos exigen y no podemos hacer lo que no está permitido.
Presidente Municipal: este informe responde la consulta que nos había hecho don Roy Campos.
Se somete a votación el informe.
SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada copia a la COMAD. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Regidora Ana Virginia Sandoval: la COMAD está para el cumplimiento de la Ley 7600, esa nuestra labor y objetivo, nosotros tenemos que vigilar que en el presupuesto haya dinero para que esta ley se cumpla, la Municipalidad poco a poco ha ido construyendo aceras, esto es lo que tenemos que vigilar que la Municipalidad destine recursos en el presupuesto para estas obras. La gente que llega a reunirse con nosotros se confunde creyendo que tenemos presupuesto, pero lamentablemente no contamos con recursos.
Olivier aclarar no de que en un futuro
Vicealcaldesa Lourdes Araya: aclara que esa inversión en la atención a la discapacidad se hace desde muchos ángulos, desde el tema de mejoramiento de caminos, aceras, accesos en los sitios públicos y otros, este enfoque a la atención de la diversidad y la discapacidad la administración municipal lo tomo como un tema transversalizado en cada una de las cosas que realice.
Lic. José Joaquín Mejías: me alegra muchísimo que doña Lourdes haga este tipo de aclaraciones, esto es un reflejo más del interés que todos tenemos.
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-57-2017 de fecha 02 de junio de 2017; que dice:
Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable órgano colegiado y principalmente de la administración municipal, sobre la publicación efectuada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), referente al **REGLAMENTO DE RENOVACIÓN URBANA,** dirigida a TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES QUE CAREZCAN DE LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE.
El objetivo de este Reglamento es el de complementar las herramientas establecidas en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, y fijar las normas que deberán adoptarse para rehabilitar, remodelar o regenerar las áreas urbanas disfuncionales, o conservar áreas urbanas, cuya intervención sea considerada estratégica por parte de los gobiernos municipales o el Estado.
La aplicación de esta reglamentación se llevará a cabo en los cantones cuyos gobiernos municipales no hubieren promulgado sus propias disposiciones locales en materia de Renovación Urbana.
En virtud de lo anterior, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada en el Alcance Digital número **121** de la Gaceta número **103,** del día jueves primero de junio de 2017.
Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-58-2017 de fecha 02 de junio de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

Esta divulgación se llevó a cabo el día jueves dos de junio de 2017, en el Alcance Digital N° 122, de la Gaceta N° 104, por lo que a partir de ese momento adquiere vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que se proceda conforme corresponde.

Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-59-2017 de fecha 05 de junio de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

Esta divulgación se llevó a cabo el día lunes cinco de junio de 2017, en el Alcance Digital N° 124, de la Gaceta N° 105, por lo que a partir de ese momento adquiere vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que se proceda conforme corresponde.

Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI

Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los regidores.

ARTÍCULO VII

Mociones del señor Alcalde

1- La MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, informa que tenemos el nuevo servicio de vigilancia en el edificio municipal y con este nuevo servicio de vigilancia se hace un registro de todas las personas que ingresan por lo tanto respetuosamente le solicito a los miembros del Concejo que cada vez que ingresamos al edificio debemos de firmar y acatar las indicaciones del guarda.

Otro punto, es que tenemos el reglamento de decomisos que necesitamos que la comisión de Asuntos Jurídicos retome ese reglamento que está pendiente.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

1- Regidora Karol Jiménez Núñez: agradece a la Administración la nota que se envió porque todos los caños bajando hacia Puntarenas ya están limpios. Con respecto a las comisiones le dice a don Hugo que ahora cada quince días tiene un día libre entre semana, pienso que ese día se puede aprovechar para reunirnos, para tratar todo el trabajo que se pueda.

2- Regidor suplente Gabriel Rojas: recordar que este viernes es la reunión de la comisión de seguridad y que la haremos en los Cedros, a las 6:30 p.m.

3- Síndica suplente Kathelyn Jara: hoy celebramos el día del ambiente es la actividad de hoy estuvo muy bonita, nos acompañó varias instituciones y organizaciones, muchas gracias a la Municipalidad porque estuvo presente en esa actividad.

Vicealcaldesa Lourdes Araya: como administración nos sentimos muy orgullosos de recibir por tercer año consecutivo la Bandera Azul Ecológica para playa Caldera, eso se debe al trabajo conjunto que la Municipalidad ha articulado con los vecinos de Caldera y sobre todo al trabajo de los síndicos y el Concejo de Distrito que está haciendo en Caldera.

El señor Presidente Municipal aprovecha para felicitar a los síndicos y todo su equipo, ahora lo que queda es darle seguimiento.

4- Regidora Ana Virginia Sandoval: felicita a los compañeros síndicos de Caldera por ese premio y por la actividad. El lunes pasado había avisado que no estaría presente porque estuvimos en San José en un taller que lo impartió Evangelina García, el tema era el papel de la Mujer en la política, surgieron evidencias de como está siendo agredida la mujer en este campo y hubo experiencias de diferentes municipalidades del país donde hay mujeres municipalistas políticas que están siendo agredidas no solo emocionalmente sino también sexualmente, es un llamado a todas las mujeres para que no permitamos esto, el hecho de que seamos mujeres no nos hace menos en la política y hay que defender paridad en los puestos, llamar a las mujeres que estemos vigilantes que se cumpla la paridad, defendamos nuestros puestos, mucho les ha costado hace muchos años a diferentes mujeres del país que han venido peleando por esto y que denunciemos el acoso verbal de diferentes compañeros cuando nos topemos con esta situación, debemos seguir luchando porque la paridad se cumpla.

Síndica Tatiana Simpson Ruiz: voy a hacer énfasis y se lo voy a decir personalmente a don Rodrigo Moya porque se retira en asuntos varios, eso no me parece porque es la oportunidad que tenemos los síndicos de hablar y nunca se demuestra de lo que hablamos, sería bueno que él estuviera aquí. Felicito a Ana Virginia por traer esta ponencia, sería bueno que hubiera una oportunidad, si así lo permite el Concejo Municipal de hacer una reunión y que ella nos capacita porque sería muy importante, admiro a los hombres que apoyan a las mujeres, porque son caballeros y que nos dan consejos, ahora hay una renovación de pensamientos porque muchas mujeres creamos a hombres con valores, esos valores se reflejan en las actuaciones, en la vida de la cuestión municipal. He tenido mucho apoyo de compañeros del Concejo y quiero felicitar al asesor porque nos asesora, le agradezco porque yo pregunto mucho y siempre tiene

esa disposición de colaborar. Me gustaría que las compañeras pusieran más atención a este tema, también hay hombres agredidos, que lindo como se expresa el presidente del género femenino, entiendo y comprendo la cabeza es el hombre pero el hombre tiene que ser apoyo de la mujer.

Bach. Ana Virginia Sandoval: convoca a los miembros de la Comisión de Becas a reunión este miércoles a las 5:00 p.m.

Al ser las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**